

Resolución No. 974 del 11 de Noviembre de 2021

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EL MUNICIPIO DE MANGANGUÉ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA REGIONAL BOLÍVAR CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA DISEÑAR, CONSTRUIR, DOTAR Y OPERAR UNA SEDE DE FORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO, SUS CORREGIMIENTOS Y ALGUNOS MUNICIPIOS COMO CICUCO, TALAIGUA NUEVO, Y SAN PEDRO(SUCRE), ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, código 020, grado 04 de la Gobernación del Departamento de Bolívar, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales delegadas por el Gobernador de Bolívar para celebrar contratos y convenios mediante Decreto de delegación No. 159 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución política establece en el inciso segundo del artículo 209 que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" y el artículo 113 señala que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 consagra: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"

Que la **Secretaría de Infraestructura** estructuró los estudios y documentos previos ajustados a lo previsto en el Art 209 de la Constitución Política, y en el que se manifiesta la justificación y necesidad de suscribir Convenio Interadministrativo con el Municipio de Magangué y el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA Regional Bolívar para diseñar, construir, dotar y operar una sede de formación en el Municipio de Magangué, que responda a las necesidades de formación de las comunidades del municipio, sus corregimientos y algunos municipios como Cicuco, Talaigua Nuevo, y San Pedro(sucre), así como el fortalecimiento del emprendimiento debido a existe una creciente demanda, tanto social como empresarial y no se cuenta con ambientes de formación adecuados (ni siquiera en calidad de arriendo o comodato) para dar respuesta a dicha demanda, por lo tanto un alto porcentaje de jóvenes se quedan sin la posibilidad de continuar con su formación y posterior ingreso en el mercado laboral.



Que el Departamento de Bolívar tiene como misión asumir como su responsabilidad primigenia, la construcción de las condiciones para generar bienestar y desarrollo humano, a nivel regional y local en su territorio y comunidad, y ejercer con eficiencia, equidad y probidad la orientación del desarrollo del Departamento de Bolívar, la complementación de los esfuerzos de las administraciones locales, para la asignación de los recursos productivos entre los distintos grupos de la sociedad, involucrando a la totalidad de los actores públicos, privados y comunitarios.

Que de acuerdo con la ley 119 de 1994, EL SENA es un establecimiento público cuyo objeto consiste en dar formación profesional integral a todas las actividades económicas, y a quienes, sin serlo, requieren dicha formación, para aumentar por este medio la productividad nacional y promover la expansión el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva

Que el SENA en cumplimiento de su misión participa en el desarrollo empresarial y técnico de los trabajadores colombianos, mediante el ofrecimiento y la ejecución de formación integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en las actividades productivas, que contribuyan al progreso social, económico y tecnológico del país.

Qué asimismo, el SENA como entidad creada mediante decreto 118 de 1957, es la encargada de cumplir con la función que corresponde al estado de invertir en el Desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico.

Que para el SENA es de vital importancia acercarse a todos los colombianos que así lo requieran, en diferentes modalidades de formación, incluyendo acciones que dichas personas necesiten para el cumplimiento de sus derechos y deberes institucionales.

Que para el SENA es importante establecer mecanismos de colaboración y cooperación con diversas entidades, en busca de unir esfuerzos y fortalezas para establecer proyectos de beneficio común y que sobre todo tengan como objetivo final el bienestar social de todos los colombianos, usando como herramientas procesos formativos diseñados conjuntamente.

Que el MUNICIPIO en aras de garantizar una educación pertinente que incida de manera efectiva en el mejoramiento de las condiciones de vida de los magangualeños impulsa y promueve programas de formación acorde con las necesidades del contexto, expectativas y demandas de la sociedad y el sector productivo, que contribuyan al pleno desarrollo de competencias básicas, ciudadanas y laborales tanto en los estudiantes, como de todo el personal al servicio de la educación.

Que se requiere desarrollar programas de formación titulada, formación complementaria, formación de competencias laborales, fortalecimiento y promoción empresarial, en oficios relacionados con la economía naranja; fundamentados en las necesidades presentes y futuras,



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

por lo que se requiere articular esfuerzos institucionales para lograr generar un gran impacto social en estas comunidades.

Que se hace necesario unir esfuerzos entre las entidades para ejecutar acciones coordinadas y encaminadas a mejorar las competencias de las comunidades, facilitando el emprendimiento o la inserción laboral.

Que el convenio que se suscribe es producto de la buena voluntad de las partes intervinientes y refleja el acuerdo para aunar esfuerzos y contribuir con el desarrollo social de las zonas aledañas a la sede de industrias creativas.

Que como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo la celebración del Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EL MUNICIPIO DE MAGANGÜÉ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA REGIONAL BOLÍVAR es la contratación directa mediante la figura del Convenio Interadministrativo, con base en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que se hace necesario, en virtud de que se requiere adelantar un proceso de contratación directa, expedir el respectivo acto administrativo de justificación, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.3.25 del Decreto 1082 de 2015.

Que cumplidos con todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, es procedente la celebración del presente convenio, regido en lo pertinente por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios

Que de conformidad con lo expuesto es procedente autorizar la contratación directa entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EL MUNICIPIO DE MAGANGÜÉ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA REGIONAL BOLÍVAR, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA DISEÑAR, CONSTRUIR, DOTAR Y OPERAR UNA SEDE DE FORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MAGANGÜE, QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO, SUS CORREGIMIENTOS Y ALGUNOS MUNICIPIOS COMO CICUCO, TALAIGUA NUEVO, Y SAN PEDRO(SUCRE), ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO”

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la celebración del Convenio Interadministrativo – entre– el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EL MUNICIPIO DE MAGANGÜÉ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA REGIONAL BOLÍVAR, CON EL OBJETO DE AUNAR ESFUERZOS PARA DISEÑAR, CONSTRUIR, DOTAR Y OPERAR UNA SEDE DE FORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MAGANGÜE, QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LAS

COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO, SUS CORREGIMIENTOS Y ALGUNOS MUNICIPIOS COMO CICUCO, TALAIGUA NUEVO, Y SAN PEDRO(SUCRE), ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO”

ARTICULO SEGUNDO: CAUSAL QUE SE INVOCA. La causal que se invoca para llevar a cabo la celebración del Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, EL MUNICIPIO DE MAGANGÜÉ Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA REGIONAL BOLÍVAR es la contratación directa mediante la figura del Convenio Interadministrativo, con base en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del contrato que se ordena mediante el presente acto administrativo es: “AUNAR ESFUERZOS PARA DISEÑAR, CONSTRUIR, DOTAR Y OPERAR UNA SEDE DE FORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE EL MUNICIPIO, SUS CORREGIMIENTOS Y ALGUNOS MUNICIPIOS COMO CICUCO, TALAIGUA NUEVO, Y SAN PEDRO (SUCRE), ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO”

ARTICULO CUARTO. Los estudios y documentos previos del contrato podrán ser consultados en forma física en la Secretaría de Infraestructura, ubicada en el Centro Administrativo Departamental de la Gobernación de Bolívar ubicado en la carretera Cartagena-Turbaco Kilometro 3 Sector Bajo Miranda el Cortijo, a su vez, podrán ser consultados en SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) de la página de Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARGARITA MANRIQUE TERAN

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Delegada mediante Decreto No. 159 del 2021